

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad: Nro. 089
Audiencia: VIRTUAL
Inicio audiencia: 09:00 a.m. del 28 de junio de 2022
Fin audiencia: 10:59 a.m. del 28 de junio de 2022

Clase de proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARITZA NIEVA HERNANDEZ
Apoderado (a) Demandante:
Demandado: ALEXANDER MARINEZ HERNANDEZ
Apoderado Demandado: BLANCA IZAGUIRRE MURILLO

Radicación: 76001-31-10003-2020-00276-00
Fecha: 28 de junio de 2022

INTERVINIENTES

Juez: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Demandante: MARITZA NIEVA HERNANDEZ
Apoderado (a) Demandante:
Demandado: ALEXANDER MARINEZ HERNANDEZ
Apoderado Demandado: BLANCA IZAGUIRRE MURILLO

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
2. CONTROL DE LEGALIDAD
3. PROFERIMIENTO DE SENTENCIA

SENTENCIA Nro. 081

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECLARAR PROBADA** parcialmente la **EXCEPCIÓN DE PAGO.**

SEGUNDO: **DECLARAR NO** probada la **EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO, EXCEPCIÓN DE DOBLE COBRO, TEMERIDAD Y MALA FE.**

TERCERO. **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN,** tomando en consideración los pagos parciales acreditados por el demandado, así:

PAGOS PARCIALES	
FECHA	VALOR
16-09-2020	\$440.000
02-10-2020	\$439.000
31-10-2020	\$150.000
31-10-2020	\$150.000
31-10-2020	\$150.000
30-11-2020	\$450.000
14-12-2020	\$2.000.000
05-01-2021	\$440.000
19-01-2021	\$454.000
05-02-2021	\$454.000
18-02-2021	\$454.000
15-03-2021	\$424.000
05-04-2021	\$500.000
15-04-2021	\$400.000
05-05-2021	\$450.000
24-05-2021	\$400.000

CUARTO: **CONDENESE** en costas al ejecutado, para el efecto se señala en agencias en derecho la suma de medio salario mínimo mensual legal vigente.

QUINTO: **REQUIÉRASE** a las partes para la presentación de la liquidación del crédito en los términos señalados en el artículo 446 del Código General del Proceso, en la cual deberá tenerse en cuenta los pagos parciales acreditados y los títulos judiciales pagados y los pendientes por pagar, según reporte del Banco Agrario para este proceso. Concédaseles el término de cinco (05) días para ello.

SEXTO: **REQUERIR** a **DANA MELISSA MARINEZ NIEVA**, mayor de edad, para que actúe en este proceso a través de apoderado judicial e igualmente solicite personalmente el pago de los títulos judiciales a que haya lugar o faculte o autorice expresamente a quien pueda hacerlo.

La presente sentencia queda NOTIFICADA en ESTRADOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **218129b3a6e3f25238b28a554dda3e555168a4c60ada139b59d72fda43be8318**

Documento generado en 28/06/2022 03:52:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>